Ajuntament de Badalona

Archivo: 2026/19271N
Ref. Adic.:
Responsables de OU: D. Educación y educación
Asunto: Campamentos de verano de subvenciones nominativas 2026 - ISOM NEE
Procedimiento: Subvenciones nominativas
Interesado en:
Representante: [redacted]

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1.- El 10 de abril de 2026, la entidad INTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES ISOM SCCL, con NIF F61969093, presenta una solicitud con número de registro 2026024123, mediante la cual solicita un subsidio nominativo por un importe de €65,243,81 para la realización del proyecto "Campamento de Verano de Educación Especial" para niños y jóvenes con necesidades educativas especiales en Badalona. Acompañado de la documentación obligatoria.

2.- Esta subvención se incorpora al Plan de Subvenciones Estratégicas del Ayuntamiento de Badalona, correspondiente al periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución Municipal número 2024001298, el 8 de febrero de 2024 y modificado por la Resolución del Alcalde número 2026004140 de fecha 31 de marzo de 2026.

3.- Esta subvención está incluida en el Presupuesto Anual 2026, como subvención directa y nominativa, por un importe de €65.243,81, a favor de la INTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES ISOM SCCL, con NIF F61969093, que fue aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento el 1 de junio de 2026 y publicada el 8 de julio de 202 en el BOP de Barcelona su aprobación final.

4.- El 9 de julio de 2026, el técnico y el jefe del Servicio de Educación presentaron un informe favorable y propusieron que, debido al interés educativo, su excepcionalidad y singularidad, y para subvencionar las actividades mencionadas durante el año 2026, se conceda a ISOM SCCL una subvención nominativa de 65.243,81, en aplicación de las disposiciones del Anexo IV del BEP del presupuesto del Ayuntamiento de Badalona, Ley 3/2003, de 17 de noviembre, subvenciones generales y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba la regulación de la LGS (RLGS).

Este informe justifica la necesidad y oportunidad de conceder la subvención, su vinculación con el Plan Estratégico de Subvenciones, la no apropiación de un premio mediante un procedimiento de competencia competitiva, así como la conveniencia de conceder el 100% de la cantidad solicitada y un adelanto del 50%, entre otros.

5.- En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, sobre la protección integral de niños y adolescentes frente a la violencia, debe presentarse una declaración responsable conforme a las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, como requisito esencial para el acceso y ejercicio de cualquier profesión, oficio y actividad que implique contacto regular con menores, no haber sido condenado por una sentencia definitiva por ningún delito contra la libertad y la indemnización sexual especificado en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de personas recogido en el Título VII bis del Código Penal.

6.- El expediente también contiene documentación que prueba que la entidad está al día en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (LGS).

Fundamentos del Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV Bases para la ejecución del presupuesto vigente (en adelante Anexo IVBEP) establece el régimen legal para la concesión de subvenciones, que es literalmente el siguiente:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado que regula la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local (LRBRL); y el artículo 214.2 del Texto Revisado de la Ley de Regulación de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).
- Legislación regional (artículos 239 y 240 del Texto Revisado de la Ley Municipal de Gobierno Local en Cataluña aprobada por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, en adelante TRLMRLC; y artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (en adelante ROAS).
- Reglamentos europeos (Tratado de la Unión Europea, art. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes). - Las bases para la ejecución del presupuesto general.
-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIPBG).
- Basas, que regulan la concesión de subvenciones que, en cada caso, son aprobadas.

Los términos y condiciones específicos y anexos que se informan para la convocatoria de solicitudes de 2026 completan y especifican la regulación contenida en el Anexo IV del BEP, en línea con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, basado en el artículo 17.3 LGS, específicamente el propósito de cada línea de subsidio, los criterios objetivos de evaluación para la concesión de la subvención y, cuando corresponda, la ponderación de dichos criterios, la cantidad individualizada de la subvención o criterios para determinarla y criterios de clasificación para posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, en cumplimiento del principio de proporcionalidad. También especifican el contenido indicado en el artículo 23.2 LGS para la convocatoria.

Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado, se entiende que esta subvención debe concederse directamente, sin licitación pública, en aplicación de las disposiciones del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, en relación con las disposiciones de los artículos 2 y 3 de dicha ley, por motivos de interés público.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del ROAS (conforme al artículo 2 del LGS), el propósito de las subvenciones es poner a disposición gratuitamente los fondos públicos que las autoridades locales o sus organismos autónomos concedan a personas o entidades públicas o privadas para promover una actividad de utilidad o interés social o para promover el cumplimiento de un propósito público.

3. El artículo 23 del Anexo IV del BEP, así como el artículo 65.1 del RLG, establecen que las subvenciones pueden concederse directamente, sin que la competencia competitiva ni la publicidad sean obligatorias, entre otros casos, cuando se introduzcan por nombre en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobados por el Pleno tras justificar razones de interés público.

También establece que el acuerdo será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en esta o, cuando corresponda, en la resolución de concesión, se establecerá el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que demuestren el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

El artículo 7 del Anexo IV - BEP, mediante una aplicación extensa como se establece en la última sección del artículo 23 del mismo Anexo IV - BEP, establece que, como regla general, la cantidad de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplica.

Sin embargo, de conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, si la cantidad de las subvenciones que pueden concederse supera los 10.000 euros, el acuerdo o, cuando proceda, la resolución de la adjudicación, debe incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerlas públicas.

4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, artículo 25.2 sección n), establece que el municipio ejercerá, en cualquier caso, como competencias propias, conforme a la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los siguientes asuntos: participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria

5. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto revisado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña, artículo 66.3 sección o, establece que es competencia propia del municipio participar en el control del cumplimiento de la escolarización obligatoria.

6. La concesión de la subvención mencionada se realiza mediante un acuerdo, conforme a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que regula el régimen jurídico de los acuerdos firmados por las Administraciones Públicas.

7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la Protección de los Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, adaptada al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos.

8. De acuerdo con los artículos 7.1 a) y 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que aprueba el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención debe auditar previamente los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autorizar o aprobar gastos, disponer o comprometer gastos y acordar la circulación de fondos y valor. El órgano de auditoría debe manifestar su acuerdo mediante una diligencia firmada como resultado de la verificación de los aspectos de su función de auditoría, cuando como resultado el expediente sujeto a auditoría cumpla con la ley. Asimismo, conforme al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto revisado de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el propósito de la función de auditoría será auditar todos los actos de las entidades locales y sus órganos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o contenido económico, entre otros; y de acuerdo con el régimen de auditoría y intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de esta Sociedad, aprobado por acuerdo de 30/11/2021 y modificado a 22 de febrero de 2022 en aplicación del art. 13 del RDL 424/2017, de 28 de abril.

9. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde o el organismo al que delega.

Sin embargo, esta competencia ha sido delegada al quinto Vicealcalde de Finanzas, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de acuerdo con el punto operativo seis de la Resolución número 2024012867 de fecha 2 de diciembre de 2024, sobre la delegación de competencias a favor de los Vicealcaldes y concejales delegados dentro del alcance de su competencia.

Dada la resolución propuesta, los antecedentes y los fundamentos legales que la motivan, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa para el proyecto "Campamento de Verano de Educación Especial" para niños y jóvenes con necesidades educativas especiales en Badalona, a favor de: INTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES ISOM SCCL, con NIF F61969093, por un importe de €65,243,81.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto a favor de la entidad INTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES ISOM SCCL, con NIF F61969093, por un importe de €65.243,81, cargado a la siguiente solicitud presupuestaria y conforme a los siguientes detalles:

Aplicación del Presupuesto	Tipo de documento	Número de documento	Descripción	Cantidad	Cantidad a Justificar
31014034/3200/48908134 (2026)	D.C.	12026000051757	Subvenciones Campamentos de verano nominativos 2026 - ISOM NEE	65.243,81€	89.443,81€

Tercero.- Aprobar el proyecto del acuerdo entre el Ayuntamiento de Badalona y la ISOM SCCL, con NIF F61969093, como documento administrativo que regula los derechos y obligaciones de las partes, que se describe literalmente a continuación:

" ACUERDO QUE REGULA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD ISOM SCCL REUNIDA

Por un lado, el señor Xavier García Albiol, alcalde de la ciudad de Badalona.

Y por otro, la señora xxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI xxxxxxxxx.

PONENTES

La primera, como alcalde del Ayuntamiento de Badalona, con NIF P0801500J.

La segunda, en nombre de la entidad Integración Social de Menores ISOM SCCL, con NIF F61969093, con sede social en Calle Europa, 2, 08913 Badalona (Barcelona).

Ambas partes reconocen que tienen la capacidad y competencia respectivamente para formalizar este acuerdo.

ELLOS DEMUESTRAN

1. La entidad ISOM SCCL con NIF F61969093 es una entidad sin ánimo de lucro registrada en el registro municipal con el número 867. El objetivo principal es ofrecer oportunidades para mejorar la calidad de vida de niños, jóvenes y sus familias, especialmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo social, acompañándolos y promoviéndolos como protagonistas de su proceso en su territorio.

2. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias, se refiere a la mejora del éxito educativo de niños y jóvenes y está comprometido con la participación ciudadana en todas las áreas, tanto sociales, culturales como educativas, por lo que significan en términos de enriquecimiento para los ciudadanos y especialmente para niños y jóvenes.
Por eso comparte el objetivo de promover actividades educativas de ocio en verano que contribuyan a la mejora del éxito educativo y favorezcan la convivencia, la cohesión social y la creación y/o mantenimiento de una red educativa que proporcione una respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad.

3. Para atender la solicitud de subvención presentada por la entidad, el Ayuntamiento, en la sesión plenaria del 1 de junio de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por un importe de 65.243,81 €, a cargo de la solicitud presupuestaria 31014034/3200/48908134. El anuncio de la aprobación inicial se publicó en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de junio de 2026 y, una vez transcurrido el periodo de información pública sin quejas, la modificación se ha hecho definitiva y ha sido publicada en el BOP del 8 de julio de 2026.

4. Esta subvención es nominativa, prevista en el presupuesto municipal, y está regida por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, su reglamento de desarrollo y las bases para la ejecución del presupuesto municipal.

5. Que, por mutuo acuerdo, ambas partes acuerden firmar este acuerdo como instrumento de canalización para la subvención prevista en el párrafo anterior, que se regirá sujeto a lo siguiente:

CLÁUSULAS

***PRIMERA**.- Propósito de la subvención.*

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes llevará a cabo el proyecto "ISOM Badalona 2026 Campamentos de Verano de Educación Especial para niños con necesidades educativas especiales en Badalona",

de acuerdo con el informe explicativo adjunto a la solicitud y con un presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de 89.443,81 €, de los cuales se subvencionará un total de 65.243,81 €.

***SEGUNDA**.- Validez del acuerdo.*

La validez de este acuerdo se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la continuidad de las obligaciones de cada una de las partes derivadas de la aplicación de las disposiciones del acuerdo, y bajo ninguna circunstancia podrá ser prorrogado.

Sin embargo, los gastos que sin duda corresponden a la naturaleza de la subvención, incurridos antes de la formalización de la subvención, serán atribuibles a este Acuerdo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan incurrido desde el 1 de enero de 2026 y dentro de este ejercicio fiscal.

***TERCERA**.- Obligaciones del beneficiario.*

El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones:

-Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, que promueva una actividad educativa de ocio en verano que contribuya al éxito educativo y favorezca la convivencia, la cohesión social y la creación y/o mantenimiento de una red educativa que proporcione una respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad.

-Ejecutar el proyecto conforme a las indicaciones dadas por los técnicos municipales.

-Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona el desempeño de la actividad, así como el cumplimiento de los propósitos y requisitos determinados por la legislación para la concesión de la subvención.

- Someterse a las acciones de verificación correspondientes al Ayuntamiento y aquellas de control financiero que corresponden al Contralor General del Ayuntamiento.

- Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de los ingresos que financian las actividades subvencionadas y el resto de las circunstancias y situaciones previstas en el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Declarar expresamente el apoyo financiero del Ayuntamiento de Badalona en cualquier acción de difusión y difusión de la actividad subvencionada.

-Cumplir con el artículo 3 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

- Conservar los documentos que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos durante el periodo legalmente establecido.

***CUARTA**.- Cantidad y método de pago*

El Ayuntamiento de Badalona, tras justificar la actividad subvencionada, se compromete a colaborar financieramente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir con el propósito de este acuerdo, mediante la contribución económica de 65.243,81 €, que representa el 72,94% del presupuesto de gasto de la actividad presentado por la entidad por un importe de 89.443,81 €.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

· Un primer pago por cuenta del 50% de la subvención, una vez formalizado el acuerdo.
· Y un segundo pago del otro 50% restante, que se pagará una vez justificado el desempeño total de la actividad subvencionada, así como la justificación de la realización efectiva del presupuesto total presentado.

***QUINTA**.- Gastos elegibles*

Los gastos elegibles se consideran gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto "Campamentos de Educación Especial de Verano ISOM Badalona 2025 para niños con necesidades educativas especiales en Badalona", y los costes de:

1. PERSONAL CONTRATADO

1.1. El personal contratado exclusivamente para la actividad y el campamento de verano, el salario mensual y la asignación del tiempo trabajado deben justificarse.
1.2. Personal de la entidad que participa en la actividad y el campamento de verano. El salario debe justificarse según el porcentaje de dedicación.
1.3. Personal de la entidad que participa en la organización del campamento. La nómina debe justificarse según el porcentaje de dedicación.
1.4. La parte proporcional del pago extra y los extras del personal contratado expresamente para la actividad y el ocio de verano.
1.5. En caso de que el trabajador preste servicios a la entidad durante todo el año, se recomienda que el salario extra de junio se presente por separado del ordinario. La parte proporcional debe justificarse expresamente para la actividad y el ocio de verano.

2. SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y COMESTIBLES

2.1. Contratar empresas para encargarse del catering o del comedor.
2.2. Compra de alimentos para tentempiés, desayunos, etc., siempre que esté relacionado con la actividad y fomente una alimentación saludable.
2.3. La consistencia entre las comidas presentadas y el número de participantes debe estar acreditada.

3. TRANSPORTE

3.1. Justificar el alquiler de autocares, tarjetas de transporte, gasolina y los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades

4. CONSUMIBLES

4.1. Todo el material necesario para realizar las actividades como: bailes, carrozas, bañadores, camisetas, lápices, protectores solares, gorras y otros.

5. CONTRATACIÓN

5.1. Contratación de visitas guiadas, entradas para parques de atracciones, museos, etc.

5.2. La consistencia entre los tickets y los billetes entregados y el número de participantes en las actividades debe estar acreditada.

6. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

6.1. Gastos derivados de la contratación de servicios profesionales externos directamente vinculados a la actividad, como formación específica, servicios de gestión (en la parte proporcional atribuible), apoyo técnico u organizativo, así como servicios asociados al uso de espacios (alquiler de instalaciones, conserjería u similares), siempre que sean necesarios y debidamente justificados.

7. SEGUROS

7.1. La parte proporcional del seguro según la duración del campamento.

8. SUMINISTROS

8.1. En caso de que se realice en la sede de la entidad: ingresos por la duración del campamento y porcentajes correspondientes a electricidad, agua, gas, teléfono, etc.
8.2. En caso de que la actividad se realice fuera de la sede: teléfono, electricidad, agua dependiendo de la duración del campamento y

En los meses previos a la organización, el porcentaje máximo debe ser del 25%.

9. ALQUILAMIENTOS

9.1. En caso de que dispongan de su propia sede, la parte proporcional del alquiler de la sede durante los meses de actividad.

10. LIMPIEZA

10.1. Solo si la actividad se realiza en la sede central de la entidad, según la duración de la actividad.

***SEXTA**.- Forma y término de justificación*

La entidad ISOM SCCL con CIF F.61969093 debe justificar la aplicación de los fondos recibidos conforme a las disposiciones de los artículos 30 y 31 de la LGS.

Esta justificación se presentará en un plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para llevar a cabo el proyecto al que se refiere la subvención y a más tardar el 15 de noviembre de 2026.

Esta justificación se hará, en general, y sin perjuicio de lo que pueda determinarse en los anexos, mediante la prestación de cuentas justificativa del gasto incurrido, que constituye un acto obligatorio del beneficiario o entidad colaboradora, ante el órgano otorgante, y que consista en la justificación del gasto incurrido, bajo la responsabilidad del declarante, incluyendo los documentos que se enumeran a continuación:

a) Informe de la actividad subvencionada, que consiste en:

• Declaración firmada por el beneficiario sobre las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste;

• Desglose de cada uno de los gastos incurridos;

• Lista correlativa numerada de todos los documentos de apoyo proporcionados;

•En el caso de subvenciones para el funcionamiento general de las entidades, se presentará el informe sobre la actividad realizada por la entidad, un desglose de los gastos sujetos a la subvención, las cuentas anuales de la entidad y una lista numerada correlativa de todos los documentos de apoyo proporcionados.

•En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la realización de cualquier programa, se requerirá una declaración firmada por el presidente de la entidad según las cantidades que aparezcan en el/los presupuesto(s) para el/los programa(s) que, cuando corresponda, no aparezcan en el presupuesto previsto para la subvención para el mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

b) Informe económico que justifique el coste total de las actividades realizadas:

• Facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente válidos en el tráfico comercial jurídico o con efectividad administrativa, cuyo importe se haya pagado sobre la subvención otorgada, de acuerdo con el artículo 26 del Anexo IV de las Bases de Ejecución Presupuestaria. Los originales de estos documentos se depositarán en la entidad beneficiaria por un periodo mínimo de 4 años.

Para evitar una posible concurrencia de subvenciones en el mismo proyecto, más allá de la cantidad correspondiente, y así evitar el sobrefondo que supondría motivo de reembolso, las facturas y otros documentos de valor probatorio deben presentarse mediante el Estado de Estado de Cuenta que Justifica la Concesión (F0124): cada estado de cuenta, debidamente firmado, debe ir acompañado de todas las facturas, junto con los correspondientes recibos/comprobantes de pago, que se han listado en el formulario mencionado en un único documento PDF. Si no es posible adjuntarlo en un único PDF, por razones de tamaño del documento, adjuntar tantos PDFs de facturas como sea necesario, precedidos por la declaración de responsabilidad en cada uno de

ellos. Se recomienda que, al incorporar facturas y recibos/recibos de pago, se siga una orden según el objeto del gasto realizado.

En caso de que una factura se utilice para justificar más de un proyecto, es necesario detallar el porcentaje atribuido a cada proyecto y justificar la razón de esta asignación mediante un certificado o declaración de responsabilidad.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba las normativas que rigen las obligaciones de facturación, incluyendo:

- *Dibujado a nombre de la entidad, con todos los datos identificativos: nombre, dirección y NIF.*
- *Nombre y apellido del proveedor o nombre de la empresa y NIF.*
- *Factura del proveedor. Debe incluir la descripción completa de la operación, el precio total y la determinación del IVA.*
- *Número y, cuando corresponda, serie de la factura.*
- *Refirirse exclusivamente a la actividad o proyecto subvencionado.*
- *Lugar de emisión y fechas del año en que se concedió la subvención.*
- *Las facturas deben ir acompañadas de un recibo bancario que pruebe el pago (transferencia bancaria, etc.)*

Si el importe del gasto elegible es igual o superior al importe del contrato menor, el beneficiario debe solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para el trabajo, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, debido a las características especiales del gasto elegible, no haya un número suficiente de entidades en el mercado para suministrarlo o proporcionarlo, o a menos que el gasto se haya realizado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben incluirse en la justificación o, cuando corresponda, en la solicitud de la subvención, debe hacerse conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección debe justificarse expresamente en un informe, si no se encaja en la propuesta más económica.

c) En el caso de justificar con salarios del personal, deben presentarse los documentos de la Lista Nominal de Trabajadores (TC2) y la recepción del pago de las contribuciones (TC1) y los documentos de respaldo declarados a la agencia tributaria (IRPF) junto con las nóminas.

En estos casos, el porcentaje de dedicación del personal al proyecto debe desglosarse, su equivalencia en precio/hora y ser coherente con el tipo de contrato del personal referenciado.

En caso de que este personal participe en dos o más proyectos subvencionados, por este ayuntamiento u otros organismos, el porcentaje de dedicación a cada proyecto debe detallarse y con los términos mencionados, mediante un certificado o declaración de responsabilidad.

Tanto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en transacciones jurídicas comerciales o con efectividad administrativa, así como los recibos de nómina mencionados en las secciones b) y c) irán acompañados de documentación que acredite el pago. En caso de que la factura incluya la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta Personal, también deberán presentarse los formularios 111 o 190, según corresponda, todos correctamente autenticados.

d) Si el importe de las subvenciones concedidas supera los 10.000 euros y los beneficiarios son personas jurídicas, están obligados a comunicar a las entidades informantes la información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública. Para ello, se requiere presentar un certificado que reculle dicha información e indique en qué sitio web corporativo o portal de transparencia se publica la información y documentación requeridas por la LTC.

e) Material publicitario gráfico, audiovisual, de justificación estática u otro tipo (carteles, hojas publicitarias, vallas publicitarias, etc.) o por otros medios electrónicos, relacionados con el hecho de que la

actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Badalona, indicando "Con el apoyo del Ayuntamiento de Badalona" y el correspondiente logotipo oficial de este Ayuntamiento.

En caso de realizar, además, cualquier otro tipo de publicidad, debe proporcionarse una prueba de la misma y registrarse junto con el resto de la documentación publicitaria.

f) Declaración jurada que indica que la declaración presentada en el momento de la solicitud sigue siendo válida, indicando que no ha solicitado ni recibido ayudas y/o subvenciones para el mismo concepto.

g) Cuando se solicitan subvenciones a más de un Servicio o Departamento del Ayuntamiento, se presentará una tabla que indica el porcentaje de la(s) misma factura(s) cobrada a cada Servicio o Departamento.

Para los fines de la documentación mencionada que contiene las cantidades, estas últimas deben redondearse a dos decimales.

***SÉPTIMA**. - Casos de compatibilidad de la subvención*

La subvención será compatible con cualquier otro subsidio, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que:

1) La subvención no corresponde al 100% del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento, y 2) La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no supera el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad concedida por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

***OCTAVA**.- Revocación*

En caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, la subvención será revocada y, cuando corresponda, reembolsada bajo las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

***NOVENA**.- Aceptación de la subvención*

El beneficiario de esta subvención lo acepta expresamente bajo los términos y condiciones establecidos en este acuerdo y en las bases regulatorias generales.

Como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo."

Cuarto.- Publicar la información relativa a la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través del Registro de Acuerdos de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Quinto.- Notificar esta resolución a las partes interesadas conforme a las disposiciones del artículo 40 y siguientes de LPACAP.

Sexto.- Se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en un plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y opcionalmente, se podrá presentar un recurso de revocación ante el mismo organismo que lo emitió, dentro del mes siguiente al día siguiente a su notificación.

Firmas:

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede verificarse utilizando el CSV: [redacted] en https://seu.badalona.cat/validacio